

Expte.

DI-1025/2019-5

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Vía Universitat, 36
50071 ZARAGOZA

ASUNTO: Sugerencia relativa a la modificación de las bolsas de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Han tenido entrada en esta Institución ciento ochenta y una quejas que han quedado agrupadas en un único expediente, con el número de referencia arriba expresado. En la mismas se hace alusión a que *«el Boletín Oficial de Aragón de 18 de julio pasado publicaba la resolución de 1 de julio de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que modificaba el baremo de las bolsas de personal interino en todas las categorías y en la que se otorgan 25 puntos por la superación de procesos selectivos convocados por el actual Instituto Aragonés del Salud, sin incluir los convocados por el antiguo INSALUD en el año 2001, que sí fueron reconocidos en convocatorias anteriores de dicha bolsa. Procesos selectivos que tienen por objeto la cobertura de plazas de las diferentes categorías, y en los que únicamente varía el titular de la competencia, el Estado o la Comunidad Autónoma de Aragón, el no reconocimiento del esfuerzo realizado por estos candidatos supone no tener en cuenta a aquellos que por razón únicamente de su edad tuvieron que examinarse antes.*

Por lo que un grupo numeroso de profesionales se ven discriminados ante un baremo que no les reconoce el esfuerzo realizado en su momento.

La oposición superada por estas personas fue la última consolidación de empleo convocada por el INSALUD a nivel nacional, por lo que los aprobados pudieron elegir plaza en su correspondiente Comunidad Autónoma, y a los aprobados sin plaza nos dieron seis puntos para la bolsa de interinos, puntos que en la actualidad no se quieren reconocer dentro del nuevo baremo establecido por el actual SALUD, a diferencia de baremos anteriores».

SEGUNDO.- A la vista de las quejas presentadas, se acordó admitirlas a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 9 de septiembre de 2019 un escrito a la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, recabando información acerca de la cuestión planteada en las quejas.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad tuvo entrada en el Registro de esta Institución el 18 de octubre de 2019, y en ella informa, textualmente, lo siguiente:

«El artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, establece que, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o Servicio de Salud, y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Los pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencia del órgano que los suscriba.

Establece el citado artículo 80.2.d) de la mencionada ley anteriormente, que deberán ser objeto de negociación:

"d) Las materias relativas a la selección de personal estatutario y a la provisión de plazas (...)"

El día 6 de junio de 2017, los representantes del Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF, CCOO y UGT, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, alcanzaron un pacto en materia de unificación de baremos en los procesos de provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, que se plasmó en el correspondiente Plan Operativo. De esta forma, se aprueban los nuevos baremos para personal universitario y para personal no universitario (Anexos A y B), conteniendo la previsión de su paulatina y progresiva implantación a los diferentes procesos de selección y provisión.

Conforme a lo anterior, por Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud (BOA. núm. 219, de 15 de noviembre).

En dicho Pacto ya aparece previsto el mérito concreto, cuya aplicación

reclaman ahora los recurrentes, estableciendo en los anexos correspondientes, lo siguiente:

“Para promoción interna temporal (PIT) y bolsa: Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta”.

Transcurridos casi dos años desde su aprobación, y con fecha 21 de junio de 2019, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF, FTPS, CCOO y UGT, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, alcanzaron un pacto con el propósito de modificar los anexos I y II del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud y su aplicación, entre otros procedimientos, a las convocatorias de Movilidad Interna en el ámbito del Organismo, con el fin de corregir algunos errores o desajustes apreciados en la aplicación de los nuevos baremos aprobados en noviembre de 2017, y proceder a su depuración y corrección.

De conformidad con lo acordado en Mesa Sectorial, por Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se resuelve la publicación de la modificación de los anexos I y II del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos y, por razones de seguridad jurídica, se procede a la publicación íntegra de ambos anexos, y no sólo de los aspectos parciales que han sido objeto de modificación.

Antes de concluir, cabe señalar que mediante el Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, se operó el traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), completándose así la asunción de competencias en materia de asistencia sanitaria. Por tanto, dicha Entidad (INSALUD), en la que los reclamantes superaron la fase de una oposición, se extinguió a 31 de diciembre de 2001, habiendo transcurrido casi dieciocho años desde su desaparición.

En el transcurso de todo este tiempo, han sido varias las Ofertas de Empleo Público convocadas por el Servicio Aragonés de Salud y, por razones obvias de actualización y de promoción y puesta en valor de nuestros procedimientos selectivos, el órgano competente, esto es, la Mesa Sectorial de Sanidad de Aragón, decidió en noviembre de 2017 el establecimiento de un nuevo baremo que ha

supuesto la eliminación de méritos antes valorados, lo que sin duda ha perjudicado a una parte de aspirantes, pero también la inclusión de nuevos méritos que han podido beneficiarles.

Por todo lo anteriormente expuesto, se constata que, en esta aprobación de nuevos baremos, se han respetado los preceptos legales que son de aplicación».

CUARTO.- Esta Institución en las reuniones mantenidas con el Departamento de Sanidad les ha trasladado el gran número de ciudadanos que presentan quejas relacionadas con esta cuestión.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 33 establece que la selección del personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes.

A su vez, el artículo 80, dedicado a pactos y acuerdos, establece que, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba.

Segunda.- El 15 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

El 21 de junio de 2019, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF, FTPS, CC.OO y UGT, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, alcanzaron un pacto con

el propósito de modificar los anexos I y II del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. Dicha modificación se publicó en el BOA nº 139 de 18 de julio de 2019.

Tercera.-. Para la promoción interna temporal y bolsa el acuerdo alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad en junio de 2017 tras la modificación realizada en junio de 2019, el mérito a valorar con 25 puntos es haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta.

El hecho de que solo se valoren los procesos selectivos convocados por el Servicio Aragonés de Salud y no los convocados por el INSALUD es, en opinión de quienes presentan las quejas, discriminatorio para el colectivo de personas mayores de cincuenta años que tiene dificultades en el acceso al mercado laboral.

El Servicio Aragonés de Salud junto con las organizaciones sindicales, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, establecen los criterios que han de regir los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. El sistema de acceso al empleo público debe garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y también debe permitir seleccionar a los candidatos más idóneos para el desempeño de sus funciones.

Tal y como indica el Departamento en su informe la actualización y puesta en valor de los procedimientos selectivos convocados por el Servicio Aragonés de Salud justificaron la aprobación en 2017 de un nuevo baremo que ha supuesto la eliminación de méritos antes valorados, lo que sin duda ha perjudicado a una parte de los aspirantes, pero también la inclusión de nuevos méritos ha podido beneficiarles.

Siendo cierto que en el establecimiento de los méritos a valorar en los procesos selectivos de acceso al empleo público hay cierta discrecionalidad que favorecerá a unos aspirantes respecto de otros, se debe garantizar el principio de igualdad en el acceso. Para ello los procesos de selección establecerán los méritos de forma objetiva evitando así diferencias injustificadas entre los aspirantes.

Por ello, entendemos que en este caso y puesto que no existe un límite temporal, en el mérito de superación de la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad, deberían también tenerse en cuenta los procesos selectivos convocados por el INSALUD, pues cuando ellos se realizaron no se habían producido las transferencias de Sanidad a la Comunidad Autónoma, y por lo tanto no se había creado el Servicio Aragonés de Salud, siendo el INSALUD la entidad existente con competencias en esta materia. Así se evitaría la discriminación que se da al valorar o no el mismo mérito dependiendo únicamente de la entidad convocante: la superación de la fase de oposición existente en un momento dado.

Siendo la superación de la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad un criterio que permite acreditar de manera objetiva y transparente el mérito y capacidad necesarios para acceder al empleo público, parece razonable que este se refiera a un periodo de tiempo concreto que garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir los procesos de selección de acceso al empleo público.

Otra cuestión sería que se quiera poner en valor, como un mérito distinto, que el personal participe en el último e inmediato en el tiempo proceso ordinario de acceso a un puesto fijo convocado por el Servicio Aragonés de Salud, como muestra de voluntad respecto a consolidarse activamente en un puesto dentro del sistema público, en cuyo caso se debería valorar exclusivamente la aprobación de la fase de oposición de la última convocatoria correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta, como así ocurre, a título de ejemplo y entre otras, en las convocatorias de elaboración de listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón las siguientes Sugerencias:

Primera: Que se someta a la Mesa Sectorial de Sanidad, el estudio y en su caso aprobación en los baremos de méritos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio de Aragón de Salud para Promoción Interna Temporal (PIT) y Bolsa, mientras no se establezca un límite temporal, la superación de la fase de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocados en su día por el INSALUD.

Segunda: Que si se tienen en consideración razones de actualización y de promoción y puesta en valor de los procesos selectivos convocados por el Servicio Aragonés de Salud, se valore únicamente la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la misma categoría o especialidad a la que se opta con el objetivo de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2019

ÁNGEL DOLADO PÉREZ

JUSTICIA DE ARAGÓN